



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley que declara el 10 de enero de cada año “Día Nacional del Cirujano”.

**Considerando primero:** Que es deber del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad, propiciar su desarrollo integral, a través de los órganos competentes, así como reconocer y exaltar a los hombres y mujeres que han practicado acciones en favor de los intereses de su comunidad;

**Considerando segundo:** Que la Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, dentro de sus ejes establece que un Estado Social y Democrático de Derecho se apoya con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia, al servicio de una sociedad responsable y participativa, en la cual, la ciudadanía siente su apoyo, así como por sus integrantes y en el caso de los cirujanos y cirujanas, estos responden a las expectativas sociales en la prestación de sus servicios, en pos de salvar vidas y dar tranquilidad a las familias;

**Considerando tercero:** Que el Colegio Dominicano de Cirujanos fue fundado el 10 de enero de 1974, e incorporado mediante el Decreto No.545, del 30 de enero de 1975, con el objetivo de agrupar y promover la convivencia fraterna de los cirujanos dominicanos en cualquier área de su especialidad y contribuir con la promoción y perfeccionamiento de la investigación, la enseñanza y la práctica de la cirugía;

**Considerando cuarto:** Que el Colegio Dominicano de Cirujanos ha hecho diferentes aportes a la investigación y la práctica de la cirugía, creando el Capítulo de Pie Diabético dirigido a fortalecer la capacitación de especialistas en el manejo de esta patología y garantizar que los pacientes que padecen de pie diabético reciban el tratamiento adecuado y oportuno;

WC  
IR  
A.C.C.

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que declara el 10 de enero de cada año "Día Nacional del Cirujano".

PAG. 2

**Considerando quinto:** Que la cirugía a nivel mundial es un componente esencial de la asistencia sanitaria en los sistemas de salud y dada la creciente incidencia de los traumatismos, los cánceres y las enfermedades cardiovasculares, con el paso de los años ha ido en aumento. Se calcula que en todo el mundo se realizan cada año doscientos treinta y cuatro millones de operaciones de cirugía mayor, lo que equivale a una operación por cada veinticinco personas, según datos ofrecidos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS);

**Considerando sexto:** Que el propósito de la cirugía es salvar vidas; en ocasiones, el tratamiento quirúrgico es el único procedimiento que puede mitigar discapacidades y reducir el riesgo de muerte por afecciones comunes. Se calcula que cada año unos sesenta y tres millones de personas se someten a intervenciones quirúrgicas por diversas lesiones traumáticas; alrededor de diez millones por complicaciones relacionadas con embarazos y otros treinta y un millones por problemas oncológicos;

**Considerando séptimo:** Que el Colegio Dominicano de Cirujanos ha realizado varios congresos internacionales dedicados a las cirujanas dominicanas, con una temática central de la cirugía basada en la evidencia, dando a conocer los avances más importantes que van moldeando las técnicas y procedimientos quirúrgicos en cirugía general y áreas de interés como cirugía bariátrica, cirugía de hernia, trauma, oncológica, laparoscópico, el pie diabético, la certificación y recertificación para cirujanos y sobre los nuevos paradigmas en educación quirúrgica;

**Considerando octavo:** Que el cirujano asume una fuerte responsabilidad frente a los pacientes que conlleva, entre otras actividades, mantener un historial clínico con el tipo de afección que padecen, conocer si son

UC  
IR

H.C.C

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que declara el 10 de enero de cada año "Día Nacional del Cirujano".

PAG. 3

alérgicos a algún tipo de medicamentos, de su estado físico y de los resultados que arrojen las pruebas, para verificar si procede la operación, así como seleccionar el procedimiento más adecuado, a fin de corregir deformidades, reparar lesiones, prevenir y tratar enfermedades, mejorar o restaurar las funciones del paciente;

**Considerando noveno:** Que en los hospitales, a los cirujanos les corresponde dirigir y coordinar las actividades de enfermería, especialistas, residentes y otro personal médico; proporcionar asesoría y asistencia quirúrgica; referir al paciente a otro médico; examinar los instrumentos, equipos y las salas de operaciones para garantizar la esterilidad del área, así como guardar los registros de las operaciones realizadas;

**Considerando décimo:** Que la medicina "es la ciencia dedicada al estudio de la vida, la salud, las enfermedades y la muerte del ser humano", y el cirujano ejerce en gran parte tal conocimiento técnico para el mantenimiento y recuperación de la salud, aplicándolo al diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, por lo que es justo reconocer a estos profesionales de la medicina en el país, declarando el 10 de enero de cada año "Día Nacional del Cirujano".

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley General de Salud, No.42-01, del 8 de marzo de 2001, modificada por la Ley No.22-06, del 15 de febrero de 2006;

**Vista:** La Ley No.68-03, del 19 de febrero de 2003, que crea el Colegio Médico Dominicano;

**Vista:** La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia

UC  
IR  
D.C.  
A

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que declara el 10 de enero de cada año "Día Nacional del Cirujano".

PAG. 4

Nacional de Desarrollo 2030;

**Vista:** La Ley Orgánica de Secretarías de Estado, No.4378, del 10 de febrero de 1956, y sus modificaciones;

**Visto:** El Decreto No.545, del 30 de enero de 1975, que concede incorporación al Colegio Dominicano de Cirujanos.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto declarar el 10 de enero de cada año "Día Nacional del Cirujano".

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** Esta ley es de alcance general y de aplicación en todo el territorio nacional.

**Artículo 3.- Declaratoria.** Se declara el 10 de enero de cada año "Día Nacional del Cirujano".

**Artículo 4.- Competencia.** Queda a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con el Colegio Dominicano de Cirujanos, la celebración de los actos conmemorativos del "Día Nacional del Cirujano" y de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.

**Artículo 5.- Fondos.** Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de la asignación correspondiente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la ley de presupuesto general del Estado.

**Artículo 6.- Vigencia.** La presente ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución y una

JIC  
IR  
D. J. C.  
M. J. C.

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que declara el 10 de enero de cada año "Día Nacional del Cirujano".

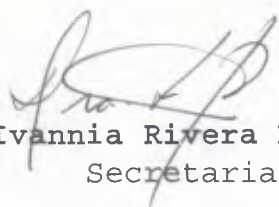
PAG. 5

vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

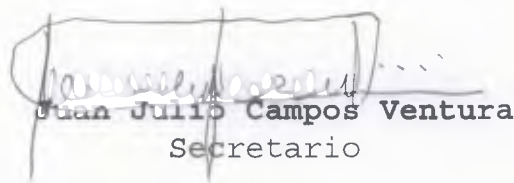
**Dada** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1.<sup>er</sup>) día del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019); años 175.º de la Independencia y 155.º de la Restauración.



**Radhamés Camacho Cuevas**  
Presidente



**Ivannia Rivera Núñez**  
Secretaria



**Juan Julio Campos Ventura**  
Secretario

RHPG-EOM/ap-cg